



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA CUENCAS MINERAS Y LA FEDERACIÓN LOCAL Y PROVINCIAL DE ASOCIACIONES VECINALES Y CULTURALES “SAN FERNANDO” DE TERUEL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ACOMPAÑANDO-T CUENCAS MINERAS AÑO 2026

En Utrillas a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

D. JAVIER LARRAZ LÓPEZ, en su condición de Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, con sede en Utrillas, C/ Constitución, s/n, 44760, Utrillas y CIF P4400025E en nombre y representación de la misma.

D. JOSÉ POLO UBEDA en calidad de representante de la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel, en adelante FAVCT, con NIF: G-44032050, y domicilio social en Carretera San Julián, 14, 44003, de Teruel, actuando en representación de la entidad.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, da respuesta al mandato expreso del Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, que en materia de bienestar y cohesión social incluye la obligación de los poderes públicos de Aragón de promover y garantizar un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, regulando un sistema que reposa, funcionalmente, sobre la distinción entre servicios sociales generales, destinados al conjunto de la población, y servicios sociales especializados, dirigidos a aquellas personas que requieren una atención específica.

El artículo 5 de la citada ley, en su letra n) y o), contempla respectivamente como principios rectores la “Coordinación y cooperación: Los poderes públicos actuarán, en el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del sistema de servicios sociales, de acuerdo con los principios de coordinación y cooperación, promoviendo las actuaciones necesarias que favorezcan dicha coordinación entre administraciones, departamentos e iniciativa privada” y así mismo la “Promoción de la iniciativa y del voluntariado social: Los poderes públicos promoverán la iniciativa social sin ánimo de lucro en la consecución de los objetivos de la política de servicios sociales, fomentando igualmente la colaboración solidaria de la ciudadanía en dicho ámbito”

Por otra parte, el artículo 23 trata la posibilidad de la concertación con la iniciativa privada para la consecución de sus fines.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, requiriendo la consideración de los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, así como del Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas.





SEGUNDO: La Comarca de Cuencas Mineras se constituye por la Ley 28/2002 de 17 de diciembre como entidad de carácter local para la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

De entre las competencias atribuidas por la citada ley a la Comarca de Cuencas Mineras, el Artículo 5.1.6, determina la Acción Social como competencia, entre otras, que podrá ejercer dicha Comarca. Se concreta a través del Decreto 64/2003 de 8 de abril, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Cuencas Mineras, modificado por el Decreto 4/2005 de 11 de enero.

El citado Decreto establece que la Comarca, dentro de sus competencias en materia de Acción Social, gestionará con carácter general en su territorio los servicios y programas del apartado Primero A.2.1.1 de su anexo, que contempla entre las prestaciones básicas la Prevención e inserción social y dentro de sus programas específicos habla del Fomento de la Solidaridad: Cooperación Social (d) y del Voluntariado Social (e).

TERCERO: La Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel, es una entidad de ámbito vecinal, social y cultural registrada e inscrita como tal en el Registro de Asociaciones con nº de registro: 02-T-0009-1989, con domicilio social en Carretera San Julián, nº 14, 44003, de Teruel, que tiene por **objeto**, servir de cauce a todas aquellas actuaciones comunes que se propongan desde las asociaciones vecinales y culturales federadas en defensa de los intereses generales de la ciudadanía, establecer entre las asociaciones la necesaria relación y coordinación en orden a alcanzar una mayor eficacia y eficiencia en sus actuaciones individuales y, en suma, potenciar y extender el movimiento vecinal en todo ámbito de actuación.

Los **fines de la AVF** son los siguientes:

- a) Velar, defender, fomentar y mejorar los intereses generales vecinales, en todo aquello que conlleve la mejora de calidad de vida de la ciudadanía, en su condición de destinataria finales de la actividad urbanística y de vivienda, económica y comercial, educativa, sanitaria, social, medioambiental, cultural, deportiva, de consumo, de género, de participación, etc. tanto en la adquisición, uso o disfrute de bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos y de quienes los produzcan, suministren, presten o expidan.
- b) Velar y exigir el cumplimiento por parte de las Administraciones Públicas de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.
- c) Promover el buen funcionamiento de los servicios públicos, cooperando para ello con las Administraciones Públicas, con una especial defensa de la escuela y sanidad pública.
- d) Defender los derechos humanos, los valores democráticos y solidarios y las libertades civiles, promoviendo la participación y lo público como elementos básicos del sistema democrático.
- e) Impulsar la igualdad de género y la promoción social de la mujer, combatiendo cualquier tipo de discriminación por razón de condición sexual o de género, así como la violencia machista.
- f) Promover actitudes tendentes a la conciliación de la vida familiar y laboral.
- g) Favorecer la promoción social de los colectivos más vulnerables, como son las mujeres, las personas migrantes, desempleadas, infancia, jóvenes, personas mayores y personas con diversidad funcional o sensorial, demandando los recursos públicos que eviten su exclusión y marginación.
- h) Impulsar actividades y dinámicas culturales y artísticas, fomentando el tiempo de ocio para el crecimiento personal y asociativo.
- i) Impulsar proyectos de solidaridad y cooperación internacional, colaborando con entidades de otros Estados.
- j) Promover el sentimiento asociativo colaborando con otras entidades, con especial incidencia en el mismo ámbito territorial.





- k) Informar y formar a la ciudadanía en todas aquellas cuestiones que afecten al interés general, así como proteger los derechos de personas consumidoras y usuarias.
- l) Promover, organizar y prestar servicios comunes a las asociaciones federadas.
- m) Asesorar a las asociaciones federadas en materia jurídica, económica, urbanística, etc. Así como su Protección jurídica y administrativa en las situaciones en que puedan encontrarse en inferioridad, subordinación o indefensión.
- n) Promover el asociacionismo vecinal en el ámbito provincial, autonómico y estatal.
- o) Demandar de las autoridades públicas el cumplimiento del ordenamiento en materia de reconocimiento del asociacionismo vecinal, en tanto vehículo de participación ciudadana, así como ejercitar la representación y participación en los procedimientos de elaboración de disposiciones generales que afecten directamente a las entidades federadas.
- p) Representar a la FAVCT ante las Administraciones Públicas y otras entidades en cualquier materia que sea el interés de los fines sociales.

CUARTO. La Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel desde el año 2024 ha venido desarrollando en las localidades que integran la Comarca Cuencas Mineras el proyecto de voluntariado Acompañando-T, habiendo suscrito a tal efecto un convenio de colaboración entre ambas entidades en el año 2024 y 2025.

El objetivo general de dicho programa es prevenir, detectar e intervenir en situaciones de soledad no deseada y aislamiento social en la Comarca de Cuencas Mineras, mediante una red comunitaria de acompañamiento, voluntariado, participación social y coordinación con los recursos del territorio.

Los objetivos específicos del programa Acompaña-t son los siguientes:

1. Detectar situaciones de soledad no deseada o riesgo de aislamiento social a través de la coordinación con Servicios Sociales, ayuntamientos, centros de salud, asociaciones, comercios de proximidad y vecindario.
2. Ofrecer acompañamiento presencial, telefónico y comunitario a personas que manifiesten soledad no deseada o que presenten riesgo de aislamiento social.
3. Crear y consolidar una red estable de voluntariado formada, acompañada y coordinada, capaz de ofrecer apoyo emocional, social y de ocio a las personas usuarias.
4. Favorecer la participación de las personas usuarias en actividades grupales, encuentros, talleres y espacios comunitarios, evitando que la intervención se limite únicamente al acompañamiento individual.
5. Promover la autonomía personal, el envejecimiento activo y la permanencia de las personas mayores en su domicilio y en su municipio.
6. Sensibilizar a la población de la comarca sobre la soledad no deseada, sus consecuencias y la importancia de la implicación comunitaria.
7. Reforzar la coordinación entre entidades públicas, asociaciones, comercios, voluntariado y ciudadanía para construir una red territorial de apoyo cercana y eficaz.

QUINTO: Tanto la Comarca Cuencas Mineras como la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel, tienen interés en continuar con dicha colaboración para desarrollar de nuevo el proyecto Acompañando-T Cuencas Mineras y de suscribir por tanto un nuevo convenio de colaboración.

SEXTO: En el presupuesto de la Comarca Cuencas Mineras del año 2026, está prevista la concesión de una subvención nominativa a la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel, para su desarrollo en la partida 2310.4800004 Subvención ASF acompañando-T por importe de 10.0000, €.





SÉPTIMO: Así mismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Cuencas Mineras para el periodo 2024-2027 (BOP TE 46 de 5 de marzo de 2024), regula en su artículo 8 apartado 5 en materia de acción social en la línea 3 El CONVENIO CON FEDERACIÓN LOCAL Y PROVINCIAL DE ASOCIACIONES VECINALES Y CULTURALES “SAN FERNANDO DE TERUEL” cuyo objetivo estratégico, es realizar actuaciones dirigidas a grupos en situación de riesgo, a sectores específicos de población y a problemáticas sociales concretas para prevenir las causas que producen marginación, y para facilitar la integración social a individuos, familias y grupos en situación de exclusión.

OCTAVO: La Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel ha presentado oficialmente el 8 de junio de 2026 el proyecto “Acompañando-T Cuencas Mineras”, solicitando una subvención por importe de 10.0000 euros para su ejecución.

NOVENO: De conformidad con el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es competente para la concesión de esta subvención el presidente de la Comarca Cuencas Mineras, así como para la firma del Convenio de colaboración en el que se sustenta la misma.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Texto Refundido de la ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en concordancia con el artículo 22.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención directa a la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel por importe de 10.000,00 € para colaborar en el desarrollo proyecto Acompaña-T Cuencas Mineras año 2026, según presupuesto presentado.

La Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel deberá ejecutar el proyecto de acuerdo con la solicitud presentada, realizando todas las actividades incluidas en el mismo.

Segunda.- Gastos subvencionables.

La subvención se destinará a financiar los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que resulten estrictamente necesarios y se realicen del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Los gastos que podrán ser subvencionables por la realización del proyecto serán los siguientes:





- Gastos de personal, estos gastos se justificarán con las nóminas, los boletines de cotización a la seguridad social y el importe de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Cartelería y publicidad que hagan referencia exclusivamente al desarrollo del Programa de actuación en la Comarca de Cuencas Mineras.
- Otros directamente relacionados con la actividad subvencionada (Kilometrajes, etc.).

No se admitirá ningún tipo de gasto de funcionamiento ordinario de la entidad, como mantenimiento de sede social, otro personal contratado que no sea el adscrito a la gestión de este servicio en la Comarca, material de oficina, etc. en el que no se acredite la relación directa inequívoca con la actividad.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad y otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

Tercera.- Financiación.

La Comarca de Cuencas Mineras con cargo al presupuesto Comarcal, otorgará una subvención a la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel en los términos recogidos por los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16.6 a) consistente en la entrega de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.4800004 y con destino a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto Acompaña-T Cuencas Mineras año 2026.

Cuarta. Obligaciones del beneficiario de la subvención

La Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel, en su calidad de beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Así mismo, asumirá el compromiso de:

- 1). Crear una red de voluntariado que actúe en los municipios de la Comarca.
- 2). Llevar a cabo la contratación de una persona profesional para realizar la gestión de la implementación del programa de voluntariado Acompañando-T en las localidades de la Comarca.
- 3). Disponer de voluntarios que visiten a los usuarios dados de alta en Programa Comarcal “Acompañándote” al menos una vez semanalmente.
- 4). Promover y animar al usuario a participar socialmente en las actividades que se realicen en su municipio.





- 5). Organizar planes de trabajo y actividades para la consecución de los fines del Programa.
- 6). Organizar charlas informativas de sensibilización sobre la soledad no deseada, al menos una vez al mes en el municipio que se considere conveniente.
- 7). Colaborar en actividades que se programen desde el área de juventud y de Servicios Sociales en relación con los objetivos del convenio.
- 8). Comunicar a la Comarca cualquier alteración que afecte sustancialmente a la ejecución del objeto del Convenio.
- 9). Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación del gasto que puedan realizarse por la Comarca.
- 10) Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar las inversiones realizadas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación del proyecto.

Quinta.- Compatibilidad de la subvención

La subvención se entenderá destinada a cubrir el 100% de los gastos de la actividad subvencionada con el límite máximo de 10.000,00 €.

Será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma de las mismas no suponga más del 100% del coste de la actividad.

Sexta.- Plazo de justificación

El beneficiario de la subvención, deberá aportar, con anterioridad al 30 de noviembre, la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada.

Si con la justificación anterior no se hubiese completado la justificación, y haya gastos que deban realizarse durante los meses noviembre y diciembre, se admitirá la justificación demorada mediante presentación en el plazo indicado anteriormente de una estimación de los mismos, que posteriormente deberá acreditarse con la certificación del correspondiente gasto y pago. El plazo de presentación de esta certificación finalizará el 31 de enero de 2027.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.





Séptima.- Forma de justificación.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente Convenio.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.

3. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:

a) **Memoria de actuaciones** (a presentar sólo una vez, junto con los gastos justificables a 30 de noviembre de 2026), justificativa del cumplimiento de las actividades objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y la evaluación de los resultados obtenidos, así como las incidencias remarcables, si las hubiera.

El importe total de los ingresos no puede superar el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad, en el caso de que los justificantes de gasto (facturas, nóminas...) se imputen a esta subvención parcialmente, será obligatorio exponer el porcentaje de imputación aplicado y una breve explicación de los criterios objetivos seguidos para determinar dicho porcentaje.

La memoria se ceñirá a la actividad objeto de subvención.

b) **Memoria económica** justificativa del coste de la actividad subvencionada que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos y pagos realizados.

Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, aportando nóminas, facturas...y sus correspondientes justificantes de pago.

Dicha memoria contendrá:

b.1) Relación numerada de facturas y documentos justificativos aportados (imputables al 100% o parcialmente a la subvención de la Comarca de las Cuencas Mineras)

-Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura o referencia del documento, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago. (Ejemplo: En el caso de nóminas deberá quedar claro el mes al que corresponde, así como todos los datos identificativos e importes).

En el caso de que los documentos justificativos no se imputen al 100% a la subvención de la Comarca Cuencas Mineras, en dicha relación se detallará además del total del documento o factura, el porcentaje de imputación y el importe efectivamente imputado.

- Original de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.





- Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc. Las facturas simplificadas (tickets de caja) sólo serán admitidos si contienen los datos fiscales del emisor y del destinatario del mismo.

- En cuanto a RECIBÍS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio y al mismo se adjuntarán los billetes de transporte y facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.

- En el caso de que se justifiquen salarios de personal contratado por la entidad, se entenderá por documento probatorio equivalente, la nómina del trabajador. En el caso de que se justifiquen cotizaciones sociales a cargo del empleador o empresa, se entenderá por documento probatorio equivalente la relación nominal de trabajadores (donde se marcará claramente el trabajador que corresponda), el recibo mensual de liquidación de cotizaciones y el justificante de pago del mismo. La nómina se imputará por el importe bruto sólo si aporta además el modelo 111 retenciones a cuenta del IRPF y su justificante de pago, del trimestre correspondiente a los meses de las nóminas imputadas. Si no se aportase este modelo, las nóminas se computarán por el líquido abonado al trabajador.

- A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) original acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria. Si el pago se realiza mediante ingreso directo de efectivo en la cuenta del emisor de la factura, se aportará justificante bancario de ese ingreso efectivo, en el que deberá figurar como ordenante el nombre del destinatario de la factura (nunca de la persona que realiza el ingreso) y como concepto el número de factura que se está pagando. Asimismo, deberá figurar con claridad el nombre del destinatario del ingreso que deberá coincidir con el emisor de la factura.

Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.

- Los documentos deberán ser presentadas por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b.2) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria.

Recogerá los siguientes extremos:





- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario
- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública o ente público o privado concedente e importe.
- Que la documentación justificativa aportada a la Comarca Cuencas Mineras NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra administración o ente público o privado para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

b.3) Declaración responsable de gastos justificados ante otras administraciones o entes públicos o privados (Sólo en el caso de haber obtenido subvenciones o ayudas procedentes de para la misma actividad o finalidad).

Se relacionarán las facturas o documentos de gasto que se hayan presentado para justificar subvenciones de otras administraciones s o entes públicos o privados. No es necesario aportar estas facturas en la justificación a la Comarca Cuencas Mineras.

Octava.- Pago.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 45.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en el artículo 15 de la ordenanza general reguladora de la concesión de las subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras a la firma del convenio se podrá realizar un pago anticipado del 50% del importe de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al presente convenio, sin necesidad de prestar garantía.

2. Para la realización del pago anticipado el beneficiario deberá presentar declaración responsable de no haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El beneficiario cursará solicitud del pago anticipado, adjuntando, además de la declaración señalada en el párrafo anterior (cuya presentación se considera inexcusable), otra declaración en la que manifieste que dada su situación económica y de liquidez, no puede hacer frente a la ejecución íntegra de las obligaciones que impone el convenio sin que se proceda por parte de





la comarca de cuencas mineras al anticipo del 50% del importe de la cantidad subvencionada.

3.El resto de la subvención se abonará previa correcta justificación de la totalidad del importe de la subvención y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio, siempre que esta documentación justificativa se considere correcta.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente y a su pago.

4.Tanto para el pago del anticipo de la subvención como para el pago de la liquidación tras la justificación de la subvención deberá quedar acreditado que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

5.Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración, la Comarca Cuencas Mineras lo pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento parcial en la justificación de la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido o sustancialidad de la condición incumplida. Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Con el objeto de realizar un seguimiento de la ejecución del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por la consejera de Acción social e Igualdad de Comarca y la Directora del Centro de Servicios Sociales comarcales y dos representantes de la Federación Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel. La Comisión de Seguimiento evaluará el desarrollo del convenio, resolviendo las dudas que se desprenden del mismo. Podrá actuar mediante reuniones presenciales o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento. Se reunirá cuantas veces se estime conveniente, durante la vigencia del convenio y siempre que los solicite una de las partes.

Décima. - Modificación del convenio y causas de resolución.

Las modificaciones del convenio se realizarán mediante adenda al mismo requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Son causas de resolución del convenio, además del cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, el mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento de los compromisos establecidos o imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen su objeto, tal como se recoge en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimer. Protección de datos.





La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

Cada una de las partes firmantes es responsable del tratamiento de datos personales que realice al amparo de este convenio y se compromete a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimosegunda. Régimen jurídico.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación a este convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón ; el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras.

Decimotercera. - Naturaleza y jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, teniendo el carácter de bases reguladoras de la subvención, todo ello de conformidad con el artículo 29.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo de Colaboración, a fecha de firma electrónica





Representante de la FAVCT

Fdo. D. José Polo Ubeda



Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras

Fdo. D. Javier Larraz López

